

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0207-R

Guaranda, 21 de octubre de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS
FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL –
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID CÓDIGO:
BID-L1231-CNELBOL-3CV-ST-FI-001**

**CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DEL ESTUDIO E
IMPLEMENTACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA MEJORAR LOS ENLACES DE
COMUNICACIÓN PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE BOLÍVAR
FASE 1**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

Que, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Sr. Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de la compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las leyes de la República;

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0207-R

Guaranda, 21 de octubre de 2022

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta;

Que, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, el Sr. Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP., creó entre otras CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Escritura Pública de fecha 01 de agosto del 2022, realizada ante el Sr. Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el señor Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. - En su Cláusula Tercera. - DOS) le faculta “Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por proceso de contratación”; “(NUMERAL SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada...”;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

Que, el 04 de septiembre del 2019 la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4600/OC-EC para financiar el programa de “Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano”; cuya operación de financiamiento es No. EC-L1231;

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0207-R

Guaranda, 21 de octubre de 2022

Que, mediante Resolución No. CNEL-BOL-ADM-2022-0167-R del 13 de septiembre de 2022, el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), autorizó el Inicio del Proceso

BID-L1231-CNELBOL-3CV-ST-FI-001 “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DEL ESTUDIO E IMPLEMENTACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA MEJORAR LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE BOLÍVAR FASE 1”;

Que, en el considerando No. 8 de la Resolución No. CNEL-BOL-ADM-2022-0167-R del 13 de septiembre de 2022, consta erróneamente lo siguiente: “Que, el 03 de julio del 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del cambio de la Matriz Energética”; cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223”; cuando lo correcto es: “Que, el 04 de septiembre del 2019 la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4600/OC-EC para financiar el programa de “Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano”; cuya operación de financiamiento es No. EC-L1231”;

Que, en el considerando No. 9 de la Resolución No. CNEL-BOL-ADM-2022-0167-R del 13 de septiembre de 2022, consta erróneamente como referencia el memorando No. CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M del 21 de julio de 2021, por el cual el Sr. Gerente de Planificación, Encargado-CORP remite a los diferentes Administradores de las Unidades de Negocios de CNEL EP, la no objeción al Plan de Adquisiciones BID V (EC-4343/OC-EC) y lineamientos respecto a su autorización; considerando que debe ser eliminado de la Resolución.

Que, en el proceso precontractual con fecha 15 de agosto de 2022, constan las Invitaciones suscritas por el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), a participar en el proceso de selección de consultor individual (Fiscalizador) dirigido a las siguientes personas: Sr. Ing. Edwin Alberto Mendoza García, Sr. Ing. Álvaro Rodolfo Obregón Pinargote; y, Sr. Ing. Vianny Vicente Blondet Molina;

Que, en el proceso precontractual de fecha 28 de septiembre de 2022, consta el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS PROCESO BID-L1231-CNELBOL-3CV-ST-FI-001 “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DEL ESTUDIO E IMPLEMENTACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA MEJORAR LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE BOLÍVAR FASE 1” con la siguiente Recomendación: “Con la información validada por la comisión técnica, se recomienda continuar con la calificación técnica del proceso”;

Que, en el expediente precontractual consta el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS BID-L1231-CNELBOL-3CV-ST-FI-001 “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DEL ESTUDIO E IMPLEMENTACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0207-R

Guaranda, 21 de octubre de 2022

MEJORAR LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE BOLÍVAR FASE 1”, suscrita por la Comisión Técnica el 05 de octubre de 2022, documento en el cual consta la siguiente Recomendación: “Con base a lo detallado en el presente documento, la Comisión Técnica recomienda continuar el proceso de contratación PROCESO BID-L1231-CNELBOL-3CV-ST-FI-001 para la contratación “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DEL ESTUDIO E IMPLEMENTACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA MEJORAR LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE BOLÍVAR FASE 1” con el oferente Ingeniero Edwin Alberto Mendoza García con RUC: 1309857447001. Documento que fue puesto en conocimiento del Sr. Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), mediante memorando No. CNEL-BOL-CTR-2022-0250-M del 05 de octubre de 2022, por el presidente de la Comisión Técnica;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-1320-M, del 07 de octubre de 2022, el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), puso en conocimiento del Sr. Tlgo. Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), que acoge la recomendación en los siguientes términos: “Con el antecedente expuesto en el acta de Calificación Técnica; acojo la recomendación para el PROCESO BID-L1231-CNELBOL-3CV-ST-FI-001 “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DEL ESTUDIO E IMPLEMENTACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA MEJORAR LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE BOLÍVAR FASE 1”;

Que, con fecha 11 de octubre de 2022 la Comisión Técnica suscribió el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BID-L1231-CNELBOL-3CV-ST-FI-001 “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DEL ESTUDIO E IMPLEMENTACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA MEJORAR LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE BOLÍVAR FASE 1”; en la que se evidencia la siguiente: RECOMENDACIÓN: Luego de la revisión, análisis y calificación de las ofertas presentadas, la Comisión Técnica recomienda al Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano – Administrador UN CNEL EP, Encargado – BOL, la adjudicación del proceso BID-L1231-CNELBOL-3CV-ST-FI-001 “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DEL ESTUDIO E IMPLEMENTACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA MEJORAR LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE BOLÍVAR FASE 1”; al oferente Ing. EDWIN ALBERTO MENDOZA GARCÍA con RUC: 01309857447001, por un valor de USD \$ 29,380.00, sin incluir IVA, por haber cumplido con los parámetros establecidos en los pliegos de contratación y términos de referencia”. Documento que fue puesto en conocimiento del Sr. Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), mediante memorando No. CNEL-BOL-CTR-2022-0255-M del 11 de octubre de 2022, por el presidente de la Comisión Técnica;

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0207-R

Guaranda, 21 de octubre de 2022

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-1341-M del 12 de octubre de 2022 el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, dispuso al Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E); lo siguiente: “Basándome en la recomendación realizada por el presidente de la Comisión Técnica, Autorizo proceder con la Adjudicación según la normativa legal vigente.”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADQ-2022-0549-M del 12 de octubre de 2022 el Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), solicitó al Sr. Director Jurídico, la elaboración de Adjudicación correspondiente al Proceso BID-L1231-CNELBOL-3CV-ST-FI-001 “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DEL ESTUDIO E IMPLEMENTACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA MEJORAR LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE BOLÍVAR FASE 1”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-1351-M de fecha 14 de octubre de 2022, el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), designó al Sr. Ing. Ney Omar Andrade Baño, Profesional de Centro de Operaciones y Control, como Administrador del Contrato del BID-L1231-CNELBOL-3CV-ST-FI-001 “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DEL ESTUDIO E IMPLEMENTACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA MEJORAR LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE BOLÍVAR FASE 1”;

Que, conforme lo establecido en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante y en el caso de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, es el Administrador de la Unidad de Negocio;

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES:

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso No. BID-L1231-CNELBOL-3CV-ST-FI-001 “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DEL ESTUDIO E IMPLEMENTACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA MEJORAR LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE BOLÍVAR FASE 1”, al oferente Sr. Ing. Edwin Alberto Mendoza García con RUC:

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0207-R

Guaranda, 21 de octubre de 2022

01309857447001, por un valor de USD. 29.380,00, sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 210 días calendario, a partir del día siguiente de la notificación de la acreditación del anticipo al contratista del proyecto “ESTUDIO E IMPLEMENTACIÓN DE FIBRA ÓPTICA PARA MEJORAR LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE BOLÍVAR FASE 1”.

SEGUNDO: DESIGNAR al Sr. Ing. Ney Omar Andrade Baño, Profesional de Centro de Operaciones y Control, como administrador del Contrato del Proceso BID-L1231-CNELBOL-3CV-ST-FI-001; quien deberá realizar sus funciones en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, Normas de Control de la CGE y el Manual de Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP.

TERCERO: MODIFICAR el considerando No. 8 de la Resolución No. CNEL-BOL-ADM-2022-0167-R del 13 de septiembre de 2022 de la siguiente manera: “Que, el 04 de septiembre del 2019 la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4600/OC-EC para financiar el programa de “Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano”; cuya operación de financiamiento es No. EC-L1231”.

CUARTO: ELIMÍNESE el considerando No. 9 de la Resolución No. CNEL-BOL-ADM-2022-0167-R del 13 de septiembre de 2022.

QUINTO: DISPONER a la Dirección Jurídica proceda a la elaboración del Contrato correspondiente, en el plazo establecido en la Ley.

SEXTO: DISPONER al área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Bolívar, proceda a realizar la publicación de la presente Resolución.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - BOL

Referencias:

- CNEL-BOL-ADQ-2022-0549-M

Copia:

Señorita Magíster
Yusara Lissette Cano Moreira
Coordinadora de Gestión UN CNEL - BOL, Encargada

Señor Abogado
Winther Raúl Báez Mendoza

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0207-R

Guaranda, 21 de octubre de 2022

Profesional Jurídico - BOL

Señor Abogado
Eduardo Mauricio Gutierrez Vargas
Técnico de Servicios - BOL

Señora
Paola Alexandra Cabrera Valenzuela
Asistente Ejecutiva - BOL

mpon